

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ZUIA****Aprobación definitiva reglamento servicios deportivos**

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, del acuerdo de aprobación inicial del reglamento de servicios deportivos, adoptado en sesión plenaria de fecha 11 de mayo de 2017, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto completo para su entrada en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presente reglamento, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Murgia, a 4 de agosto de 2017

*El Alcalde en funciones*

**AGUSTÍN OTSOA ERIBEKO LANDA**

**REGLAMENTO DE SERVICIOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZUIA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Siendo la misión de este ayuntamiento entre otras funciones el promover el desarrollo del deporte en el municipio de Zuia, tendrá los siguientes cometidos:

1. Organizar y promover la organización de actividades deportivas de todo tipo a fin de que la ciudadanía zuiana pueda desarrollar su capacidad para el deporte, bajo criterios de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

2. Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas procurando así mismo la conversión de zonas libres entre otras cosas en espacios deportivos.

3. Facilitar a toda la ciudadanía y a todos los grupos sociales la práctica del deporte, impulsando la presencia equilibrada de chicas y chicos en las diferentes actividades deportivas y evitando el abandono de la práctica deportiva de la población adolescente, en especial de las chicas.

4. Impulsar las asociaciones deportivas como iniciativas sociales de interés.

5. Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y espectáculo.

6. Impulsar actividades para la enseñanza y práctica de la actividad física y del deporte.

Instalaciones a las que compete este reglamento: complejo polideportivo Palatu, frontón Jai Alai de Murgia y frontón de Bitoriano.

**REGLAMENTO GENERAL****TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1**

Es objeto de este reglamento regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que las personas usuarias podrán utilizar las instalaciones, y demás servicios deportivos del Ayuntamiento de Zuia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local.

**Artículo 2**

El Ayuntamiento de Zuia se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.

Este reglamento, así como las normativas anuales (horarios, tasas...) estarán a disposición del público, en sus oficinas y en el control recepción de las instalaciones.

**TÍTULO SEGUNDO. SOBRE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES****CAPÍTULO 1: DE LA CONDICIÓN DE PERSONA ABONADA  
Y PERSONA USUARIA INDIVIDUAL****Artículo 3**

Podrán ser abonadas todas las personas empadronadas o no empadronadas en el municipio de Zuia y que estén dispuestas a pagar las tasas correspondientes.

El Ayuntamiento de Zuia fijará anualmente las tasas.

**Artículo 4**

Para adquirir la condición de abonado:

- a.) Habrá de cumplimentarse el impreso de solicitud.
- b.) Realizar el pago correspondiente.

**Artículo 5**

Tiene la condición de abonada toda persona que habiendo formalizado su inscripción haya sido admitida y esté en posesión del carné deportivo municipal "kiroltxartela" que acredite su condición de abonada y se halle al corriente del pago de las correspondientes tasas, salvo menores de 3 años.

Clases de abonados:

A) Abono familiar: comprenderá a los miembros de una unidad familiar o entidad asimilada. Se incluirá a los descendientes de la unidad familiar hasta los 30 años, así como los mayores de 65 años siempre y cuando residan en el mismo domicilio.

- a.1) Personas empadronadas.
- a.2) Personas no empadronadas.

B) Abono Individual:

- b.1) Personas empadronadas:
  - Mayor de 14 años.
  - Menor de 14 años (inclusive).

b.2) Personas no empadronadas:

- Mayor de 14 años.
- Menor de 14 años (inclusive).

C) Pases temporales.

Pases expedidos por los responsables municipales del Ayuntamiento de Zuia, dependientes de convenios con otras instituciones y entidades.

#### **Artículo 6**

En el caso de robo o pérdida del carné, se deberá dar cuenta inmediatamente en administración para su reconocimiento.

#### **Artículo 7**

El carné de persona abonada es personal e intransferible.

#### **Artículo 8**

De acuerdo con el artículo 3 del reglamento, las personas usuarias individuales, con carácter general, podrán acceder a las instalaciones municipales, en las mismas condiciones que las abonadas mediante el pago de las tasas correspondientes al uso deseado.

Podrán establecerse tipos de usuarios y usuarias colectivas de las instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Zuia, previo convenio. En esta condición podrán entrar los clubes y asociaciones que realicen solicitudes para cada temporada.

### **CAPÍTULO 2: DE LOS CLUBES Y ASOCIACIONES**

#### **Artículo 9**

Podrán tener consideración de usuarios y usuarias colectivas de las instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Zuia, todos los clubes y asociaciones que realicen solicitudes para cada temporada.

#### **Artículo 10**

1. Las solicitudes para entrenamientos y/o competiciones, se deberán realizar entre el 1 y 30 de junio. Dichas solicitudes deberán realizarse de acuerdo al modelo oficial.

2. Las solicitudes para entrenamientos y/o competiciones para el periodo del 1 de julio al 31 de agosto deberán realizarse antes del 15 de junio.

3. Concedido el uso de la instalación, el club o asociación facilitará la relación de personas usuarias con nombre y apellidos desagregadas por sexo. (Su objetivo es conocer el uso diferenciado de las instalaciones y de la práctica deportiva entre mujeres y hombres).

La temporada deportiva se entiende desde el 1 de septiembre al 15 de junio del año siguiente.

#### **Artículo 11**

Las concesiones se realizarán conforme a las solicitudes presentadas dentro del plazo estipulado en función de los horarios de las instalaciones y criterios técnicos del Ayuntamiento de Zuia.

Ante la coincidencia en la petición por dos o más entidades diferentes en un mismo día y horario, tendrán preferencia las asociaciones y clubes con sede en el municipio.

Las asociaciones deportivas y clubes que no tengan convenio con el Ayuntamiento de Zuia, deberán abonar la utilización de las instalaciones mensualmente.

**Artículo 12**

Los equipos que entrenen en las instalaciones del Ayuntamiento de Zuia, tendrán prioridad, en función de las categorías, para reserva de pista para sus partidos de competición oficial.

Para competiciones amistosas, desaparecerá esa prioridad y prevalecerá la disponibilidad de las instalaciones.

**Artículo 13**

a.) Los horarios de los partidos para los equipos que entrenan en las instalaciones deberán ser confirmados el martes de la semana del partido a más tardar.

b.) Los partidos de competición deberán ajustarse al horario marcado por la instalación. El horario de comienzo no podrá retrasarse más de 15 minutos por causas ajenas a la instalación. En dichos casos se podrán suspender los partidos si se viese perjudicada el resto de la programación.

**Artículo 14**

1. Los concesionarios que estén o no exentos del pago del alquiler, estarán obligados al pago de la totalidad de las horas de concesión, incluyendo las no utilizadas, siempre y cuando no haya mediado aviso por su parte con 3 días de antelación de la disponibilidad del uso de las mismas.

2. Cuatro ausencias no justificadas significará que no les interesa la instalación, lo que ocasionará la pérdida de su derecho al uso y el abono de las mismas.

**Artículo 15**

La concesión de usos para los entrenamientos quedará supeditada a los actos organizados por el Ayuntamiento de Zuia, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de los mismos anteriormente autorizados. No obstante, se comunicará dicho extremo al menos con 3 días de antelación, siempre que sea posible.

**Artículo 16**

Aquellos clubes, asociaciones o grupos que realicen una utilización puntual, o esporádica de las instalaciones, sin petición oficial, no se considerarán usuarios de las mismas, debiendo hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente en el momento de utilización de la instalación.

**TÍTULO TERCERO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEPORTIVOS****Artículo 17**

Todas las personas abonadas tendrán derecho a:

a) Libre acceso, mediante la presentación de la kirol txartela, a piscinas, zonas verdes e infantiles, parque, cancha exterior, rocódromo y vestuarios. Así como a otros servicios que pueda considerar el Ayuntamiento de Zuia, dentro de los horarios y en los días en que estén abiertas al público.

b) La inscripción y matriculación en todos los cursos y actividades deportivas, mediante el abono de la correspondiente tasa que contará con las bonificaciones que establezca la ordenanza correspondiente.

**Artículo 18**

Todas las personas usuarias individuales no abonadas, tendrán derecho, mediante el pago de las tasas correspondientes, a la utilización de las instalaciones deportivas municipales, dentro de los horarios y en los días en que las mismas se encuentren abiertas al público.

**Artículo 19**

Todas las personas usuarias en general tendrán derecho a:

- a) La utilización, de acuerdo a cada normativa en particular, de todos los servicios deportivos que oferte el Ayuntamiento de Zuia.
- b) Realizar las reclamaciones que estimen oportunas.
- c) Solicitar la entrega de un ejemplar del presente reglamento.
- d) Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este reglamento.

**Artículo 20**

Constituyen obligaciones de las personas usuarias en general:

- a) Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones.
- b) Hacer un buen uso de las instalaciones y de su equipamiento. Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o maltrato será por cuenta del responsable del acto.
- c) Comunicar al personal municipal las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.
- d) Respetar los derechos preferentes de otras personas usuarias, especialmente en la reserva de horario previamente concedida.
- e) Satisfacer en su momento las tasas establecidas.
- f) Comportarse correctamente en las instalaciones favoreciendo en todo caso la labor del personal. El respeto a este será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- g) Identificarse mediante DNI cuando le sea solicitado para acceder a las instalaciones.
- h) Cualesquiera otras obligaciones que vengan reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente reglamento.

**TÍTULO CUARTO. DE LAS NORMAS DE ACCESO A LAS  
INSTALACIONES Y UTILIZACIÓN DE ESPACIOS ANEXOS****Artículo 21**

Las instalaciones deportivas municipales, están destinadas a la promoción y práctica deportiva y al desarrollo de la actividad física, sin ánimo de lucro, así como al desarrollo de espectáculos deportivos y culturales.

**Artículo 22**

Tienen derecho al uso de las instalaciones todas las personas, asociaciones deportivas, clubes, centro de enseñanza y otras entidades que tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte, y que abonen si es el caso, las tasas aprobadas anualmente por el Ayuntamiento de Zuia.

**Artículo 23**

La utilización de las instalaciones se realizará dentro:

1. Del horario prefijado para las mismas.
2. De la programación específica en su caso.
3. De lo establecido para casos particulares por el ayuntamiento.

**Artículo 24**

Se recomienda que para utilizar las instalaciones no se acceda con objetos de valor ya que el depósito de los mismos en taquillas o cualquier otra zona, no está respaldado mediante contrato de depósito por este ayuntamiento, no siendo por tanto responsabilidad de éste la custodia de dichos efectos.

**Artículo 25**

La utilización de las taquillas por parte de las personas usuarias, será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez realizada esta, la taquilla deberá quedar libre.

**Artículo 26**

Como norma general está prohibido el acceso de animales en todas las instalaciones pertenecientes al ayuntamiento, salvo los perros guías de las personas con problemas de visión. Dicha norma podrá ser derogada temporalmente en casos de fuerza mayor o situaciones concretas mediante aprobación del ayuntamiento.

**TÍTULO QUINTO. SOBRE NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZUIA****CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 27**

a) La utilización de los espacios deportivos está destinada a personas usuarias individuales (abonadas o no abonadas), grupos organizados, asociaciones, clubes deportivos, el centro de enseñanza, entidades o personas que contraten la utilización de los mismos, actividades y cursillos organizados desde el propio ayuntamiento, dentro de una programación y un horario establecido.

b) Por interés deportivo o de orden técnico, el ayuntamiento se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las instalaciones a las personas abonadas y público en general, así como anular el derecho de uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

c) El Ayuntamiento de Zuia no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas sus instalaciones.

d) El acceso a los espacios deportivos deberá realizarse con la indumentaria correspondiente a cada especialidad en concreto.

e) Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación deportiva, entidad o persona que las utiliza, siendo así mismo responsable subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos contrarios en partidos de competición.

f) En caso de utilización de vestuarios, se permitirá el acceso con una antelación de 20 minutos a la hora prevista de utilización, siendo ampliable hasta 60 minutos en el caso de partidos de competición y según categorías. Una vez finalizada la utilización se permitirá una permanencia máxima en vestuarios de 20 minutos.

g) No está permitido jugar con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

h) Se pondrá a disposición del centro de enseñanza y para sus clases de educación física el material disponible, siendo obligación de los mismos retornar dicho material a su correspondiente almacén.

i) La utilización de espacios deportivos que requieran el establecimiento de un horario prefijado para su utilización, deberán abandonarse una vez cumplido éste. El tiempo no disfrutado salvo por causas de la instalación, se considerará como utilizado, no pudiendo exigir prolongaciones del mismo.

j) El ayuntamiento recomienda a las personas usuarias en general someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por esta entidad.

## CAPÍTULO 2. NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PALATUY FRONTON JAI ALAI

### Artículo 28

La utilización de la cancha del polideportivo se realizará mediante reserva previa. Dicha reserva será por un segmento horario determinado que deberá pagarse de acuerdo a las tasas aprobadas para ese año por el ayuntamiento. Exceptuando las personas con kiroltxartela y clubes y asociaciones deportivas, todas las personas usuarias deberán abonar la tasa por ducha en los casos en los que utilicen ese servicio.

### Artículo 29

Las reservas podrán ser:

1. Por temporada para clubes y asociaciones deportivas del municipio que lo soliciten según se indica en este reglamento.

2. Mensualmente, para todas aquellas que lo soliciten. Bajo estas condiciones:

Para todo el mes:

a) Sorteo el tercer sábado del mes anterior al requerido a las 12:00 horas para las personas abonadas y para los días comprendidos entre 1 y el último día del mes, en el Servicio de Información. Se podrán reservar las pistas a razón de 1 hora semana máximo por persona. Si quedara horario libre se procedería a un segundo sorteo a las 12:30 para las no abonadas.

b) La reserva deberá ser realizada por al menos 2 personas abonadas de las instalaciones

c) En las reservas tendrán preferencia los grupos de personas empadronadas. Se considera "grupo de personas empadronadas" cuando al menos dos miembros del grupo se hallan empadronados en el municipio.

d) El abono de las reservas se realizará anticipadamente.

e) Se abonará el total del importe de la reserva.

f) Se abonará el coste de la cancha siempre, independientemente de que se acuda o no a la instalación.

g) Cuatro faltas consecutivas sin justificación podrán ser causa de la pérdida de la reserva, debiendo abonar la cancha de los días transcurridos hasta ese momento.

h) Puntualmente en aquellos casos en los que hay horas libres, la utilización puntual deberá abonarse en el momento de ir a hacer uso de la reserva.

i) El ayuntamiento se reserva el derecho, siempre que lo considere oportuno, de anular la reserva de horas de aquellos grupos que aun haciendo dicha reserva diferentes personas, coincidan los componentes.

j) Los horarios de alquiler se fijarán mensualmente.

k) El polideportivo podrá utilizarse gratuitamente los sábados y días y horas en los que no esté ocupada la instalación por parte del colectivo juvenil de 12 a 18 años.

l) \* Las personas de 12 a 18 años podrán solicitar reserva gratuita de horas de uso de la cancha en los días que esté libre la instalación.

\* La solicitud de uso de la instalación podrá realizarse de la siguiente manera:

Reserva previa a partir del jueves de la semana que se quiere usar. El mismo día que se quiere usar.

\* En la reserva se deberá indicar:

Horario.

Nombre de las personas que acuden a jugar.

Nombre y número de teléfono de persona que hace la reserva.

\* Si a partir de realizar la reserva estas horas son solicitadas para alquiler, inmediatamente quedará eliminada la reserva, pasando a cederse a las personas que realicen el alquiler.

\* Cada grupo podrá solicitar un máximo de 1 hora, pudiendo estar más tiempo siempre y cuando no existas otras demandas y siempre dentro del horario de la instalación (apertura y cierre).

\* Al mismo tiempo, se deberá firmar un documento con este contenido:

Personas que utilizan la cancha: aparecerán los nombres de todos los que componen el grupo de usuarios.

Aceptamos las condiciones de uso de la instalación y que son:

– La cancha será utilizada para la práctica deportiva y no para otros fines.

– Se respetará el horario establecido, abandonando la instalación una vez finalizado.

– En el caso de hacer reserva previa, aceptamos que, si la instalación es solicitada para alquiler, sea anulada nuestra reserva, previo aviso telefónico del ayuntamiento indicando este hecho.

– En el caso de utilizar material del polideportivo, se entregará en las mismas condiciones al personal de la instalación una vez finalizado el uso de la instalación.

– El comportamiento será el adecuado. De no ser así, el personal del polideportivo podrá solicitar el abandono de la instalación, debiendo acatar sus órdenes. En este caso, el ayuntamiento valorará la posible sanción a las personas que aparecen en la relación de solicitantes, comunicando a la familia la sanción y los motivos por los que se ha decidido.

– En caso de rotura se establecerá lo previsto en el reglamento y se sancionará.

– En el caso de incumplimiento de las normas, se aplicará el reglamento sancionador.

### CAPÍTULO 3. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE PISCINAS DESCUBIERTAS

#### Artículo 30

1. La utilización de estas instalaciones está destinada preferentemente al ocio y recreación de las personas usuarias. También se contempla su uso como desarrollo de la actividad física, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación por los mismos.

2. El ayuntamiento no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a las personas usuarias que utilizan la piscina sin conocimiento de la natación o sin guardar la debida prudencia.

3. Se deberá comunicar a la persona socorrista de la piscina por parte de la persona usuaria, las posibles enfermedades que pueda padecer dicha persona y que puedan afectar a la seguridad del mismo en el agua (enfermedades cardíacas, epilepsias, etc.).

4. La utilización de las piscinas se realiza durante el horario señalado de su apertura. La temporada oficial de apertura y cierre de las piscinas será decidida por el ayuntamiento.

5. Las condiciones meteorológicas no darán derecho a la devolución de la cuota de acceso.

6. Se podrá practicar el ejercicio de la natación de cualquier manera sin que perjudique al resto de usuarios.

7. No está permitido el uso de ningún objeto, excepto gafas de nadador. Los flotadores y tablas de natación que disponen las instalaciones serán permitidos en los cursillos.

8. Las piscinas municipales permanecerán abiertas según el calendario aprobado. El propio ayuntamiento podrá variar estas fechas si las condiciones lo requieren.

9. El horario de apertura de las piscinas se fijará anualmente con la aprobación del calendario.

#### **Artículo 31**

1. No está permitido el acceso a la zona de vasos con vestido o calzado de calle.

2. Para entrar en los vasos de las piscinas, será obligatorio ducharse antes de bañarse, recomendando hacer lo mismo al finalizar el baño.

3. No está permitido ensuciar el agua de la piscina, usar jabón, orinar, etc., así como bañarse con heridas o enfermedades cutáneas que puedan perjudicar a la salud de los demás usuarios. En estos casos deberá acompañarse certificado médico.

4. No están permitidos los empujones, saltos y juegos que puedan molestar o producir riesgos de accidentes a las demás personas usuarias, así como agarrarse o subirse a las corcheras cuando estén puestas.

5. El uso del gorro de baño es obligatorio.

6. Está prohibido introducir a la instalación objetos de vidrio o punzantes.

#### **Artículo 32**

El mantenimiento del buen orden de la piscina corresponde a la persona socorrista, es por lo cual se deberán atender sus indicaciones para el mantenimiento del mismo.

A este respecto la normativa del Gobierno Vasco dice lo siguiente en su art.33:

“De acuerdo con la normativa vigente del Gobierno Vasco y siempre con el fin de dar acceso al mayor número posible de usuarios no se permitirá la entrada a las piscinas, cuando en la lámina de agua haya un máximo de una persona por cada dos metros cuadrados. Se podrán establecer turnos de utilización, en caso de necesidad para dar cabida a todas las personas usuarias.

Por razones de seguridad no se permite la entrada a la piscina a personas menores de 8 años, excepto que acudan acompañados de sus personas responsables por razón de asistencia a cursillos o formando parte de centros escolares o clubes”

### **CAPÍTULO 4. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE SALA POLIVALENTE Y SALA DE MUSCULACION**

#### **Artículo 33**

1. La utilización de estas instalaciones está destinada para personas usuarias mayores de 18 años. Las personas menores podrán utilizar estas instalaciones siempre que vayan acompañadas por entrenadores o monitores autorizados por el ayuntamiento.

2. Al gimnasio de musculación se podrá acceder de la siguiente manera:

a) Libre acceso para público individual que:

i. Esté en posesión del carné deportivo municipal.

ii. Abone la cuota de persona socia según la ordenanza fiscal vigente.

b) De forma programada, tanto para actividades organizadas por el propio ayuntamiento como para los diferentes clubes o asociaciones deportivas del municipio que lo soliciten, siendo el Ayuntamiento quien les concederá la autorización. El acceso será siempre mediante persona responsable del grupo.

c) El horario de uso será el que se fije anualmente con la aprobación del calendario.

3. Las personas usuarias de los gimnasios deberán dejar los elementos usados en perfecto orden para el buen funcionamiento y en beneficio del resto de usuarios.

4. Se recomienda a las personas usuarias una revisión médica previa al uso del gimnasio de musculación, a fin de saber con seguridad si pueden hacer uso del mismo. El ayuntamiento no se hace responsable de ningún problema en la salud de las personas usuarias.

5. Es obligatorio el uso de calzado e indumentaria deportiva adecuada, no pudiendo acceder a ellos con calzado de calle.

6. Está prohibido entrar con comida y envases de cristal.

#### CAPÍTULO 5. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE SAUNA

##### **Artículo 34**

1. El servicio de sauna está dirigido a personas usuarias mayores de 18 años, y aquellas menores que por recomendación médica necesiten su uso deberán ir acompañados por una persona adulta.

2. La utilización de la sauna estará acompañada del pago de la tasa establecida.

3. Siendo un servicio que está muy relacionado con la limpieza, y para beneficio de todas las personas usuarias, se recomienda el uso de toalla o similar para el acceso. Igualmente se recomienda extremar las medidas higiénicas personales.

4. Se recomienda a las personas usuarias una revisión médica previa al uso de la sauna, a fin de saber con seguridad si pueden hacer uso de la misma. El ayuntamiento no se hace responsable de ningún problema en la salud de las personas usuarias.

5. Las sesiones de sauna tendrán una duración de 1 hora, debiendo abandonar el vestuario pasado este tiempo. Inmediatamente después del uso de la sauna, la persona responsable de la instalación procederá a la limpieza exhaustiva.

6. La reserva de la sauna será individual, siendo el límite máximo de 3 personas a la vez.

7. La reserva se podrá hacer el mismo día en el que se quiere utilizar, utilizando las horas que se encuentren libres. Se abonará la tasa en el momento de la reserva. Se entregará el recibo correspondiente por este uso.

De coincidir varias solicitudes el mismo día y a la misma hora, se realizará sorteo.

8. El horario y los días de uso de la sauna será el que se establezca anualmente en el calendario.

#### CAPÍTULO 6. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE ROCÓDROMO

##### **Artículo 35**

1. Las personas abonadas podrán hacer uso del rocódromo y de la ducha de forma gratuita

2. Las no abonadas que usen el servicio de ducha deberán abonarlo.

3. Está prohibido el uso del rocódromo sin material de escalada.

4. Se escalará siempre bajo cuerda. Exceptuando la primera subida, en la cual se subirá colocando todos los expreses en sus seguros respectivos.

5. Estará prohibido escalar total o parcialmente una vía sin cuerda.
6. Si alguna presa estuviese rota o se moviese, se avisará al encargado del rocódromo.
7. Se escalará con un material apropiado para este deporte, no permitiendo el uso de este rocódromo para aquel que presente un material no válido para este uso.
8. En caso de accidente por mal uso de la instalación, el ayuntamiento declina toda responsabilidad.
9. El horario y los días de uso del rocódromo será el que se establezca anualmente con la aprobación del calendario y dependerá del uso que se esté haciendo en el resto de la instalación.

#### CAPÍTULO 7. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS

##### **Artículo 36**

1. Será obligatorio el uso de calzado y ropa deportiva.
2. La prioridad vendrá impuesta por riguroso orden de petición.
3. El abono de la reserva se realizará en el momento de solicitar la pista.
4. El uso de la pista de tenis podrá ser programada en función de las actividades a desarrollar, estando esta programación bajo dirección del ayuntamiento.
5. El horario y los días de uso de la pista de tenis será fijado anualmente con la aprobación del calendario.

#### CAPÍTULO 8. NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL FRONTÓN DE BITORIANO

##### **Artículo 37**

1. El frontón de Bitoriano está dedicado fundamentalmente a la práctica libre del deporte. No es necesario reserva alguna.
2. Dicha utilización podrá ser limitada en caso de programaciones concretas realizadas o autorizadas por el ayuntamiento.

#### CAPÍTULO 9. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE CAMPOS DE FUTBOL MUNICIPALES

##### **Artículo 38**

1. Los campos de fútbol municipales podrán ser alquilados en las siguientes condiciones:
  - a) Se realizará solicitud previa al ayuntamiento mediante el impreso correspondiente.
  - b) El ayuntamiento realizará el estudio de esta solicitud, teniendo en cuenta el convenio suscrito con los clubes del municipio a fin de que en ningún momento resulten perjudicados.
  - c) Si la solicitud es aceptada, el ayuntamiento lo comunicará a los interesados y estos deberán hacer el pago de la tasa correspondiente.
2. Si es para todo el año, el pago lo realizarán de forma mensual entregando al ayuntamiento el impreso cumplimentado en el que se indicará el número de cuenta en el que se cargará la tasa.
3. Si es para uso puntual, en el momento de acudir a la instalación, a la persona responsable del complejo deportivo.
4. El ayuntamiento podrá firmar convenios de uso de esta instalación con los diferentes clubes y asociaciones deportivas del municipio.
5. Está prohibido comer pipas y productos con cáscara dentro de la zona de juego.

**CAPÍTULO 10. NORMAS PARA INSCRIPCIONES A  
CURSILLOS Y ACTIVIDADES DE TEMPORADA****Artículo 39**

El ayuntamiento organiza cursillos y actividades en diversas modalidades deportivas para cada temporada.

1. Las inscripciones se efectuarán trimestralmente en los plazos que se establezcan en la convocatoria.
2. Dicha inscripción no se dará como tal hasta el abono correspondiente.
3. El pago se deberá realizar conjuntamente con la inscripción mediante tarjeta de crédito o domiciliación bancaria.
4. El importe de la cuota no se podrá solicitar en ningún caso una vez iniciada la actividad o el curso.
5. Todos los cursillos y actividades, para poder ser realizados, deberán contar con un mínimo de inscripciones, que se indicará anualmente.
6. Igualmente, y para preservar la calidad de las clases, se indicará anualmente el número máximo de alumnos.
7. En caso de que no se dé el número de personas mínimo para la realización de un cursillo o actividad, se suspenderá el mismo, devolviéndose el dinero a los inscritos con la mayor urgencia posible.
8. Para que las personas con kiroltxartela puedan disfrutar del descuento en el precio de los cursillos, deberá indicarse en el momento de la inscripción.
9. No será motivo para la devolución del dinero, el cambio del monitor del cursillo.
10. En los cursos que se suspendan por causas de fuerza mayor, se devolverá a los cursillistas la parte proporcional de las clases suspendidas.
11. Se podrán establecer periodos de descanso en la duración de los cursillos o actividades que serán anunciados anualmente.

**TÍTULO SEXTO. RÉGIMEN SANCIONADOR****Artículo 40**

El incumplimiento de las normas marcadas en este reglamento, constituye infracción merecedora de sanción.

**Artículo 41**

1. Las personas responsables de las instalaciones tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida.
2. Las faltas serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:
  - a) Apercibimiento.
  - b) Privación temporal del derecho de uso.
  - c) Privación definitiva de los derechos de uso.
3. Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes, o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, cuando el ayuntamiento aprecie en las acciones señaladas anteriormente responsabilidades penales o civiles.

4. Las roturas, pérdidas de material, llaves, etc... y cualquier otro desperfecto ocasionado por mala utilización podrá ser sancionado además de las del punto 2, con una cuantía económica que se establecerá en cada caso.

5. Las distintas sanciones y su cuantía económica están detalladas en el anexo I.

## **TÍTULO SÉPTIMO. LIBRO DE RECLAMACIONES Y OBJETOS Y PRENDAS PERDIDAS**

### **Artículo 42**

A los efectos de garantías de los derechos de las personas usuarias de las instalaciones del ayuntamiento existirá a disposición de los mismos un libro de reclamaciones a la entrada de cada instalación.

Cualquier persona usuaria previa presentación del carné de abonado o abonada o DNI en su caso, podrá utilizar el libro de reclamaciones haciendo constar el DNI, nombre, 2 apellidos y domicilio, cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de las instalaciones.

Dicha utilización se concretará en una hoja que deberá de rellenar, quedándose con una copia quien realice la reclamación, y recibiendo contestación por escrito de la misma.

Los objetos perdidos serán recogidos y custodiados por las personas responsables de las instalaciones.

Los "objetos varios y prendas" permanecerán en la instalación durante treinta días, a partir de los cuales, de no ser reclamados por la persona propietaria de los mismos, serán entregados a entidades benéficas o asistenciales, o depositadas en lugares destinados al reciclaje de materiales."

## **TÍTULO OCTAVO. DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 43**

El uso de determinados servicios podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mejor entendimiento de las personas usuarias.

### **Artículo 44**

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este reglamento serán solucionados en principio por la persona responsable de la instalación, pudiéndose pasar posteriormente al estudio por parte de la corporación en las comisiones informativas, para la solución del caso particular.

### **Artículo 45**

Las modificaciones de este reglamento, así como las tasas correspondientes a cada año se publicarán de forma adecuada para lograr la máxima difusión.